



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Venado, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-48-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Venado, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,036,808.55 y de los egresos por un importe de \$3,923,647.17; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



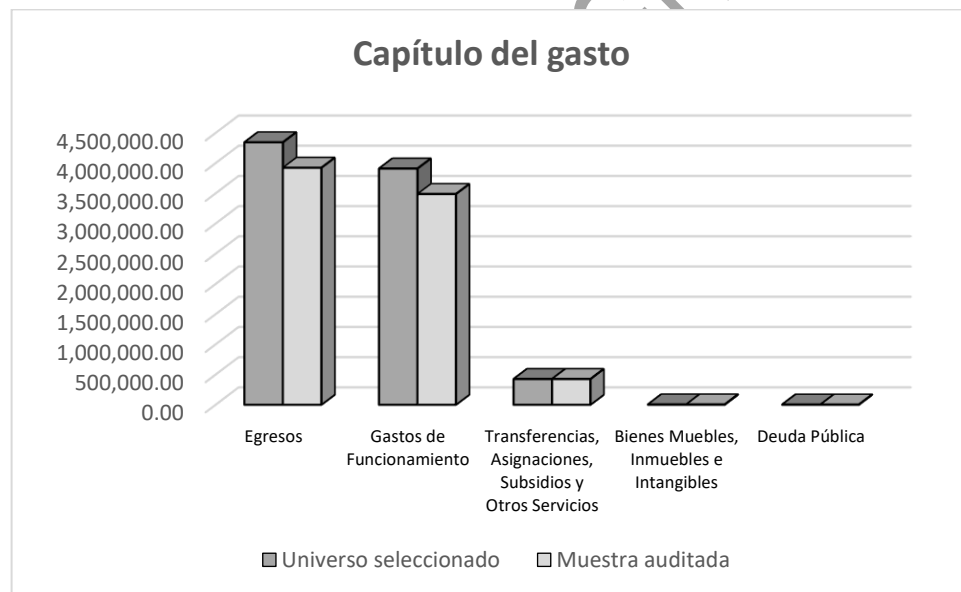
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 95.3%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	4,235,311.37	4,036,808.55	95.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 90.3%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	4,344,801.34	3,923,647.17	90.3%
Gastos de Funcionamiento	3,910,110.61	3,488,956.44	89.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	426,217.52	426,217.52	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,473.21	5,473.21	100.0%
Deuda Pública	3,000.00	3,000.00	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 1 punto de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Venado, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio CI 32/08/2025 del 18 de septiembre de 2025 en el cual menciona que se comprometen a incrementar el porcentaje en la medida de lo posible.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025 y anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 25 de septiembre de 2025, en el cual menciona que existen avances en la adopción de estrategias y mecanismos orientados a fortalecer el control interno, pero aún persisten áreas de oportunidad importantes que deben ser atendidas para asegurar la adecuada gestión administrativa y el cumplimiento de las normas aplicables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 86 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Venado, S.L.P., con el número de auditoría 1720 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se realizó el depósito en cuentas bancarias y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin en razón de que utilizó diversas cuentas por los laudos laborales y agua potable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025, en el cual señala que se abrieron cuentas debido a las amenazas de embargo que sufre el Municipio, se ha recurrido a traspasos para garantizar que no se afecten los recursos públicos.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025 y anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre, en el cual señala que para el ejercicio 2024, el Municipio procedió a la apertura de las cuentas bancarias denominadas "Participaciones Federales 2024", "Agua Potable" e "Ingresos Propios", con el propósito de administrar de manera ordenada los recursos correspondientes, derivado de demandas y laudos laborales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, en razón de que se utilizaron diversas cuentas por laudos laborales y agua potable; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2012 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, en razón de que utilizaron diversas cuentas por los laudos laborales y agua potable.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2024, determinándose una diferencia no recaudada por \$1,268.56, por concepto de traslado de pacientes y multas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibo de entero, certificado de discapacidad y escrito del 17 de septiembre de 2025, en el cual menciona que el cobro se realizó en base a la Ley de Ingresos del Municipio sección décimo octava, servicios de traslado, artículo 41 inciso a) personas con discapacidad de escasos recursos y adultos mayores de 60 años recibirán un apoyo de 50%.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, registro de ingresos, folios, fichas de depósito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y escrito del 25 de septiembre de 2025, en el cual señala que la diferencia detectada obedece a la interpretación de las tarifas y conceptos autorizado en la Ley de Ingresos y su correcta aplicación, dicho monto no corresponde a una omisión intencional, sino a un error aritmético en el cálculo del cobro derivado de la rotación de personal en el área de caja de cobro de la tesorería municipal y de los instrumentos de recaudación utilizados durante el ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó certificados de discapacidad por \$700.00.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionaron certificados de discapacidad por \$700.00 del periodo de octubre a diciembre 2024; sin embargo, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos 2024 y que únicamente manifiesta que dicho monto no corresponde a una omisión intencional sino a un error aritmético en el cálculo de cobro por un importe de \$568.56; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 32 fracción II, 70 fracción XIII, 81 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; 24 fracción III inciso a), 29 fracción I inciso a), 35, 37 fracción X inciso d); 46 fracción I, incisos a), d), j), o), aa) y ag), fracción II inciso e) de la Ley de Ingresos del municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio 2024.

AEFMOD-48-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$568.56 (Quinientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), por cobros menores a los aprobados en su Ley de Ingresos 2024.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$2,306.40, correspondiente a las pólizas I00160, I00161 y D00302 del 16 de abril de 2024 y 8 de noviembre de 2024, registrados en las cuentas contables 43-01, 43-04 y 43-21 por concepto de servicios de alcantarillado, servicios de rastro y servicios de traslado de pacientes, por un monto de \$1,305.40, \$401.00 y \$600.00 respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025, pólizas Comprobante Fiscal Digital por Internet y recibo de entero.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, relación de cobro de suministros, tickets y fichas de depósito.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria de los ingresos por un importe de \$1,001.00.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria de los ingresos por \$1,305.40.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio no se tiene evidencia de la elaboración de los comprobantes fiscales digitales respectivos, por un monto de \$7,311.00, correspondientes a las pólizas D00051, I00571, D00302, D00316 y D00382, ya que únicamente se presentaron recibos de entero.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, registro de ingresos, recibos y fichas de depósito por un monto de \$6,008.00.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, registro de ingresos, recibos y ficha de depósito por un monto de \$1,303.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$6,008.00.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$1,303.00.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio en la cuenta 52-08 por automóviles y camiones, por concepto de venta de chatarra, registrado en la póliza D00137 del 23 de mayo de 2024, por un importe de \$60,000.00, únicamente expidió el comprobante fiscal digital por internet 8B2E del 23 de mayo de 2024 por un importe de \$30,000.00; además, no exhibió la documentación que acredite que la venta de chatarra fue mediante subasta pública y la fe notarial en la que se asiente el estado que guardan los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, recibos, dictamen de valuación de bienes muebles, ficha de depósito, Comprobante Fiscal Digital por Internet, registro de ingresos, ficha de depósito, auxiliar contable, acta de sesión ordinaria número 40 del 11 de diciembre de 2023, oficio SM0349 del 22 de mayo de 2024, en el cual se autoriza la venta de 14



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

vehículos los cuales se encuentran en calidad de chatarra, manifestando en el anexo, que acredita el registro y la contabilización del segundo pago por la venta de chatarra por un monto de \$30,000.00, póliza I00307 del 27 de junio de 2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet y recibo de entero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó registro contable del segundo pago por la venta de chatarra por un importe de \$30,000.00, póliza I00307 del 27 de junio de 2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet y recibo de entero; sin embargo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó la documentación que acredite que la venta de chatarra fue mediante subasta pública y la fe notarial en la que se asiente el estado que guardan los bienes, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31, segundo párrafo y 32, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31, inciso a, fracción V, 108, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por la venta de chatarra mediante subasta pública.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se detectaron errores de registro en el rubro de ingresos, en la cuenta 52-08 automóviles y camiones, registrado en la póliza D00137 del 23 de mayo de 2024; en razón que se duplicó el registro de la baja de activo por venta en la póliza D00208 del 31 de agosto de 2024, por un importe de \$60,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas D00137 y D00208, auxiliar de la cuenta 1244-1-5411 y 4171-3-01, manifestando en el anexo que en la póliza D00137 se cometió un error involuntario por la apreciación y el registro de la venta de chatarra, debido a que no es una operación que se realiza comúnmente, sino más bien siendo la primera vez que se tenía la necesidad de realizar dichos registros, y se cometió el error de considerar la depreciación de la chatarra contra la venta del activo; sin embargo, posteriormente se realizó en la póliza de D00208, la corrección de la operación, realizando un abono en sentido negativo por la cantidad de \$60,000.00, a la cuenta 1244-1-15411 automóviles y camiones y afectando la cuenta 4171-3-01, venta e activo fijo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentó documentación donde se detectaron errores de registro en el rubro de ingresos, ya que se duplicó el registro del ingreso por venta de activo, en los registros presupuestales de ingresos en la cuenta productos 52-08-1-5411 por \$60,000.00 y en la de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos 73-03-3-01 por \$60,000.00; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-48-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros contables con errores en el rubro de ingresos.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos certificados de entero y facturas por concepto de impuesto predial, accesorios, servicio de agua y alcantarillado, servicios de planeación, servicios catastrales, licencias y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, arrendamiento de inmuebles, local (uso de piso en la vía pública para fines comerciales), por \$2,242,809.20, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual manifiesta que a partir del ejercicio fiscal 2025, se incluye en el recibo de entero el fundamento legal, tipo, detalle, cuota aplicada en base a la Ley de Ingreso del municipio ejercicio 2024 y que a partir de la fecha se detallará el fundamento legal correspondiente, se anexa Comprobante Fiscal Digital por Internet del 2025, póliza D00320, relación de ingresos de agua potable, folios y ficha de depósito.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en recibos 19191, 19192, 19255, 19256, 20180, 20181, 7305 AL 7321, 21126, 21127, 21306, 21307, 7901 al 7905, 21872, 21873, 8588, 8589, 24095, 24096, 24067, 8643 al 8651, 24492 y 24493; sin indicar a que póliza corresponden.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

que proporcionó comprobante Fiscal Digital por Internet, relación de ingresos por \$1,380.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación con la que se pueda verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio, manifestado que a partir del 2025, especificarán en el recibo de entero el fundamento legal, tipo, detalle y cuota aplicada, por un importe de \$282,271.30; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación en la que se detalle descripción, tipo, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada por \$1,959,157.90; en incumplimiento de los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron detallar la información siguiente: descripción, tipo, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se detectaron errores de registro en el rubro de ingresos, en las cuentas 43-01, 43-17 y 43-21 servicio de agua y alcantarillado, servicios catastrales y servicios de traslado de pacientes, registrado en la póliza D00137 del 23 de mayo de 2024; en razón que corresponde a acta de nacimiento, traslado de pacientes, impuestos y refrendo de fierro y señal de sangre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual manifiesta que del análisis a la información señalada con estos errores del registro se tomará en consideración para evitar que sigan sucediendo.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 25 de septiembre de 2025, en el cual señala que existe un error en la clasificación de los ingresos, indicando que no fue por mala fe o dolo sino más bien, un error involuntario al momento de la captura y que ya no es posible realizar las modificaciones porque se cerró el ejercicio.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, realizaron con errores los registros contables en el rubro de ingresos, en las cuentas 43-01, 43-17 y 43-21 servicio de agua y alcantarillado, servicios catastrales y servicios de traslado de pacientes; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-48-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros contables de ingresos con errores.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio en la cuenta 43-21 por traslado de pacientes, se les aplicó un descuento del 50% por ser adultos mayores; sin embargo, no se tiene evidencia de las identificaciones del INAPAM, por un monto de \$9,900.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, registro de ingresos, recibos, fichas de depósito y certificado de discapacidad.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, registro de ingresos, recibos, escritos autorización de descuentos y fichas de depósito.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó de los descuentos efectuados, certificados de discapacidad por un importe de \$4,500.00.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que del periodo de octubre a diciembre de 2024, se proporcionaron evidencia de los descuentos efectuados; sin embargo, del periodo de enero a septiembre de 2024, no se proporcionó las identificaciones del INAPAM por \$5,400.00; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-48-FC-2024-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir las identificaciones del INAPAM, por el descuento aplicado del 50% a los adultos mayores.

13. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2024 por impuesto predial por un monto de \$2,312,522.00 no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025, en el cual menciona que la administración 2024-2025, suscribió el convenio de colaboración fiscal a partir del ejercicio 2025, en el periodo comprendido de octubre a diciembre 2024, recibiendo dos depósitos por \$21,975.00, en los meses de noviembre y diciembre en las pólizas I00615 y I00644, por parte de la Secretaría de Finanzas, vía participaciones por el impuesto predial ejidal y rústico, depositados a la cuenta [REDACTED] de Ingresos Propios o Fiscales donde se realizaron los pagos con esta fuente de financiamiento.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 25 de septiembre de 2025, señalando que esta situación se derivó por cuestiones de laudos laborales, se generaron un sin número de resoluciones administrativas a cargo del Ayuntamiento, las cuales era imposible de pagarlas debido a que eran de años anteriores y dicha situación resultó en el embargo de cuentas y no olvidando que los recursos federales son inembargables, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y derivado del convenio de colaboración entre el Municipio y el Estado, ya que se reintegran mediante folio compromiso en la cuenta de Participaciones Federales inembargable, no se dio a la tarea de realizar el traspaso del saldo de la misma a la cuenta de Ingresos Propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de haber depositado para su control y administración en la cuenta bancaria de recursos propios la recaudación del impuesto predial de los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionó evidencia de haber depositado para su control y administración en la cuenta bancaria de recursos propios la recaudación del impuesto predial de los meses de noviembre y diciembre de 2024; sin embargo, debido a que el ingreso recibido en el periodo de enero a septiembre de 2024 por impuesto predial, no se realizó el traspaso para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-48-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el traspaso del ingreso recibido en 2024 por impuesto predial, para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Servicios Personales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas del personal eventual con Recursos Fiscales 2024, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Venado, S.L.P., con el número de auditoría 1720 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en las erogaciones realizadas por concepto de pago de nómina eventual, no se comprobó un total de \$252,316.08 de los meses de junio, julio y agosto del 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

resultado; consistente en pólizas contables, póliza de cheque, solicitud de autorización de recursos financieros, lista de rayas del 1 de junio de 2024 al 15 de junio de 2024 y del 15 de julio al 31 de agosto de 2024, identificaciones, clave única de registro de población y comprobantes de domicilio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada por el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas con las nóminas del personal eventual por un importe de \$252,316.08.

17. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales.

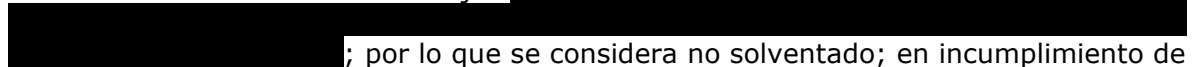
Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en contratos individuales de trabajo por tiempo, con vigencia del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, e identificaciones de los empleados



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los contratos individuales de trabajo por tiempo de diversos empleados por \$792,696.42; sin embargo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó los contratos individuales de trabajo



; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en las erogaciones realizadas por concepto de pago de nómina eventual, en la póliza C00563 del 16 de julio de 2024, se registró un importe de \$60,178.75; sin embargo, el importe de la nómina es por \$61,972.53, el cual no corresponde al importe registrado, además, no se presentaron los contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza C00563, póliza de cheque, solicitud de autorización de recursos financieros, lista de raya del 1 de julio de 2024 al 15 de julio de 2024, con el registro correcto, así como los contratos de individuales de trabajo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada por el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la póliza con la nómina del importe registrado y los contratos individuales de trabajo por un importe de \$60,178.75.

19. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Venado, S.L.P., con el número de auditoría 1720 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

20. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Venado, S.L.P., con el número de auditoría 1720 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 10 trabajadores que fueron cesados, de los cuales no se formalizó el convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí por un importe total de \$323,155.83.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable, póliza de cheque, oficio de expedición del cheque de caja, recibo por finiquito laboral, convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí y convenio de la terminación de relación individual de trabajo, ficha de depósito del 17 de febrero de 2025.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables, póliza de cheque, oficios de la solicitud del cheque certificado al banco, recibo del finiquito laboral, convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí por \$61,621.52; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, del finiquito de Maribel Aguilar Zamarrón, depositando el cheque de caja en la cuenta del Municipio, debido a que la persona no fue a recibirlo por un importe de \$15,000.00; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, por \$192,844.17; sin embargo, no presentó los citados convenios [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, por el pago de indemnizaciones.

Materiales y Suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$15,915.57.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, solicitud de autorización de recursos financieros, relación de reposición de caja, Comprobante Fiscal Digital por Internet y memorándum, ficha de depósito del 19 de septiembre de 2025 de reembolso del gastos, por compra de material para conservación y mantenimiento.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, notas de remisión, Comprobante Fiscal digital por Internet, reporte de transferencia de SPEI y memorándum.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó ficha de depósito del 17 de septiembre de 2025, por reintegro de la póliza C01026 del 8 de noviembre de 2024 por \$440.00, documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$13,565.57

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$1,910.00.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$41,400.00, ya que solo presentó las facturas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, reporte de transferencia SPEI y Comprobante Fiscal Digital por Internet, por concepto de combustible para el departamento de agua potable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada por el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que no justificó el destino de los egresos y no se presentaron las bitácoras de combustible por \$41,400.00; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de combustible del departamento de agua potable que no se justificó el destino del gasto y que no se presentaron las bitácoras correspondientes.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que se realizaron pagos por un importe de \$28,814.08, a favor de personal del Municipio del cual no emitió los cheques nominativos o transferencias electrónicas correspondientes a nombre del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que para efectos de no detener la operación y movilidad de los vehículos se realizaron pagos en efectivo debido a que aún los proveedores no otorgaban crédito para la carga de combustible entre otros servicios, ayudando a que se pudieran atender las necesidades más urgentes del Municipio.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 25 de septiembre de 2025 en el cual señala que debido a la falta de disponibilidad de ciertos materiales y a la necesidad de realizar traslados a la ciudad de San Luis Potosí, la intención fue optimizar los recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no emitieron los cheques nominativos o transferencias electrónicas correspondientes a nombre de los proveedores; en incumplimiento de los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no emitieron los cheques nominativos o transferencias electrónicas correspondientes a nombre del proveedor.

Servicios Generales

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$2,730.59.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet, por concepto de comisiones bancarias y pago de casetas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$2,730.59.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que el Municipio registró en la póliza C01041 del 22 de noviembre de 2024, por concepto de refrescos para cabalgata del 20 de noviembre del proveedor [REDACTED] el pedido número 307 del 19 de noviembre de 2024, que no reúne requisitos fiscales por un monto de \$2,288.00, pagada de la cuenta bancaria ramo 28 ingresos propios 2024, mediante cheque 056.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable, póliza de cheques, solicitud de autorización de recursos financieros, Comprobante Fiscal Digital por Internet, impresión de pedido y memorándum.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza y Comprobante Fiscal Digital por Internet por un importe de \$2,288.00.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$338,923.44, ya que no presentaron contratos ni documentación comprobatoria del egreso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, póliza de cheque, recibo, solicitud de autorización de recursos financieros, identificación, convocatoria, concurso, acta de sesión ordinaria número 1, memorándum y evidencia fotográfica, por concepto de premiación y compra de artesanías.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, transferencia a cuentas de tercero, Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato de arrendamiento, identificaciones, evidencia fotográfica, Constancia de Situación Fiscal, recepción de material, orden de compra, oficios de comisión y memorándum, por concepto de arrendamiento y mantenimiento de vehículos, reparación de bomba de agua, contratación de grupo musical, alimentación de empleados y servicio de impresión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$10,436.00.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$328,487.44.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

rubro de servicios generales, se verificó que se realizaron pagos por un importe de \$33,463.01, que no fueron mediante cheques nominativos o transferencias electrónicas a favor de los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que en relación a esta observación para efectos de no detener las actividades y acciones sociales se realizaron pagos en efectivo debido a que aún los proveedores no otorgaban crédito para las adquisiciones de productos de consumo entre otros servicios, ayudando a que se pudieran atender las necesidades más urgentes del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no emitió los cheques nominativos o transferencias electrónicas correspondientes a nombre de los proveedores; en incumplimiento de los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no emitieron cheques nominativos o transferencias electrónicas a favor de los proveedores.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$1,459.00, ya que presentó el comprobante fiscal digital por internet 81469 del 11 de julio de 2024, por concepto de consumo de alimentos del 9 de julio de 2024, observándose que el citado comprobante tiene domicilio fiscal en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

El C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza, póliza de cheque, solicitud de autorización de recursos



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

financieros, oficio de comisión, evidencia fotográfica del negocio y manifestando que desconoce las causas del porque no tiene el domicilio en este Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia del negocio en el estado de San Luis Potosí, por un importe de \$1,459.00.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, se identificó la compra de un celular Samsung A546E8/128GB con la póliza C00263 del 19 de abril de 2024 por un importe de \$9,799.00, registrado en la cuenta número 3191 servicios integrales y otros servicios, el cual no corresponde a un gasto sino a una adquisición, no se presenta evidencia del resguardo ni su registro en el inventario y su respectiva entrega al término de la administración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal digital por Internet, orden de compra, recepción de material, memorándum, evidencia fotográfica, manifestando que reconoce que la clasificación contable no fue la más adecuada, ya que se trató de una adquisición de un bien mueble y no de un servicio, lo que originó un registro contable incorrecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó evidencia del bien, el resguardo ni el registro en el inventario y su respectiva entrega al término de su administración, ya que su valor excede el límite de 70 Unidades de Medida de Actualización; en incumplimiento de los artículos 23, 24, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 8 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 75, fracción VI, 84, fracción V, 86, fracción VIII, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y apartado B, punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-48-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$9,799.00 (Nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por la adquisición de un celular Samsung, del que no se presentó evidencia del resguardo ni el registro en el inventario y su respectiva entrega al término de la administración; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, se identificaron errores de registro en la cuenta número 3141 telefonía tradicional, debido a que el importe de \$3,973.00 de la póliza C00268 del 22 de abril de 2024, corresponde a suministro de energía eléctrica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 25 de septiembre de 2025, en el cual señala que el error se originó por una clasificación contable incorrecta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentó documentación donde se identificaron errores de registro en la cuenta número 3141 telefonía tradicional; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-48-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros contables con errores en el rubro de egresos.

34. De la consulta realizada en el portal de trámites y servicios del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que los comprobantes fiscales con folios números 34FADB1A-278E-491D-BFA4-D7EBA545B320, 8945A4C0-F7E4-461F-8B71-17D89FDDB6BE y 7A6E72D8-883B-489B-B709-4D32C9C4C070 del 18 de septiembre de 2024 y 22 de marzo de 2024, emitidos por la persona física [REDACTED] y la persona moral [REDACTED] fueron cancelados con



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

fecha posterior a su expedición, el 31 de diciembre de 2024 y 21 de marzo de 2025, siendo pagados con cheque nominativo 120 y transferencia bancaria 1563, por un importe de \$72,000.00 y \$33,640.00, respectivamente, por concepto de limpieza en general en camellón, jardineras, plaza principal y unidad deportiva San Juan y servicio de mantenimiento de ojo de agua en Venado, poda de césped; además, de la compulsa realizada a la persona física [REDACTED], con el oficio IFSE-AEFMOD-1216/2025, del 24 de junio de 2025, se recibió respuesta mediante escrito del 21 de julio de 2025, no proporcionando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet 34FADB1A-278E-491D-BFA4-D7EBA545B320, 8945A4C0-F7E4-461F-8B71-17D89FDDB6BE que amparan el importe de \$72,000.00, del cheque 120, cobrado el 30 de septiembre de 2024, de la cuenta [REDACTED] por concepto de depósito a la cuenta [REDACTED], por lo que se le solicita copia certificada del anverso y reverso del citado cheque.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, transferencia a cuenta de terceros, Comprobantes fiscales Digital por Internet C070 y D923, ambos del 22 de marzo de 2024, memorándum, evidencia fotográfica, acuse de cancelación y sustitución de comprobantes fiscales, póliza de cheque, solicitud de autorización de recursos financieros, manifestando que al momento de la contratación y pago de los servicios los comprobantes fiscales estaban vigentes y fueron emitidos conforme a los requisitos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cancelación posterior de los comprobantes por parte del proveedor no fue notificada de manera oportuna lo que impidió tomar acciones inmediatas de corrección. En cuanto a la compulsa realizada se están llevando a cabo gestiones adicionales para requerir nuevamente la documentación fiscal que acredite el servicio prestado, así como copias certificadas del anverso y reverso del cheque número 120, para demostrar el egresos de recursos públicos y su aplicación a fines operativos, aceptando que existe un incumplimiento formal en cuanto a la documentación fiscal que ampare el gasto, por lo que se están implementando las acciones necesarias para regularizar y documentar debidamente la operación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes que sustituyen a los cancelados por \$33,640.00; sin embargo, del proveedor [REDACTED] no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes por un importe de \$72,000.00, además en el requerimiento de información el proveedor no proporcionó dichos comprobantes; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 17, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracciones I, VII, VIII y X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-48-FC-2024-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de Comprobante Fiscal Digital por Internet cancelado; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con las personas físicas y morales [REDACTED]

[REDACTED] mediante oficios números IFSE-AEFMOD-1215/2025, IFSE-AEFMOD-1216/2025, IFSE-AEFMOD-1217/2025, IFSE-AEFMOD-1218/2025 y IFSE-AEFMOD-1219/2025, del 24 de junio de 2025; se recibió respuesta [REDACTED]

[REDACTED] mediante escrito del 6 de agosto de 2025, 21 de julio de 2025, 6 de agosto de 2025 y correo del 4 de agosto de 2025, respectivamente; sin embargo, de la sociedad civil [REDACTED] no se llevó a cabo la notificación debido a que no se localizó en su domicilio fiscal tal y como consta en el acta de imposibilidad de notificación del 11 de julio de 2025.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en boleta registral del registro público de la propiedad y de comercio, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, identificación del representante legal y acta constitutiva de proveedor y Anexo UNO, en el que señaló que el proveedor no se encuentra dentro de los supuestos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como cancelado o no localizado, desconociendo el motivo por el cual no se encontró en el domicilio al momento de realizar la compulsa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, realizó operaciones con un proveedor que no fue localizado en el domicilio fiscal; además, en la Constancia de Situación Fiscal presentada, no se identifican los servicios facturados por el proveedor; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-48-FC-2024-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fue localizado en el domicilio fiscal y las actividades establecidas en su Constancia de Situación Fiscal, no corresponden a los servicios facturados.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$127,368.00, ya que no presentaron contratos ni documentación comprobatoria del egreso, además de la compulsa realizada a la sociedad civil [REDACTED] mediante oficio IFSE-AEFMOD-1218/2025 del 24 de junio de 20225; no se llevó a cabo la notificación debido a que no se localizó en su domicilio fiscal tal y como consta en el acta de imposibilidad de notificación del 11 de julio de 2025.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal digital por Internet, contrato de arrendamiento, identificación, recepción de materiales, orden de compra, memorándum, invitación del evento y evidencia fotográfica, por concepto de renta de sonido, tapanco, mobiliario, banquete y organización de eventos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó evidencia de la recepción de los servicios prestados por un monto de \$127,368.00, el proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal y los servicios prestados no se identificaron en la Constancia de Situación Fiscal; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$127,368.00 (Ciento veintisiete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de servicios para eventos que no fueron justificados y que el proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

37. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Venado, S.L.P., con el número de auditoría 1720 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de los servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$43,724.98, por concepto de ayudas sociales a personas, registradas en las póliza C00380 y C00591.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, póliza de cheque, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, órdenes de compra, solicitud, identificaciones, notas de remisión, recibo y solicitud de autorización de recurso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$43,724.98.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$86,955.22, por concepto de ayudas sociales a personas y ayudas sociales a instituciones de enseñanza.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, póliza de cheque, solicitud de autorización de recursos financieros, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de examen de laboratorios, solicitud, agradecimiento e identificaciones, recepción de materiales y evidencia fotográfica, por concepto apoyos para reparación de bomba, material para rehabilitación de vivienda, compra de computadora y bocina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$86,955.22.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$14,848.00, pago realizado por transferencia bancaria al proveedor [REDACTED] por concepto de 40 sillas plegables para el salón ejidal de la comunidad de el Salero, registrado en la póliza C00663 del 17 de agosto de 2024, apoyo que no fue entregado a los beneficiarios como consta en el acta circunstanciada de inspección y verificación IFSE-AEFMOD-CIR-01/48/FC/CP2024 del 25 de junio de 2025.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, transferencia a cuenta de terceros, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud, agradecimiento e identificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentó documentación donde se verificó que el apoyo por \$14,848.00 no fue entregado, como consta en el acta circunstanciada de inspección y verificación física IFSE-AEFMOD-CIR-01/48/FC/CP2024 del 25 de junio de 2025; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-48-FC-2024-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$14,848.00 (Catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por las erogaciones no comprobadas por el pago de apoyo con 40 sillas plegables, de las que no se acreditó su recepción; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024; cuentan con sus resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, se verificó que se realizó el pago de la póliza C01041 del 22 de noviembre de 2024, por un importe de \$3,690.01 a favor de personal del Municipio, mediante el cheque 056 del 22 de noviembre de 2024, el cual no se emitió a nombre del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que para efectos de no detener la operación y movilidad de los vehículos se realizaron pagos en efectivo debido a que aún los proveedores no otorgaban crédito para la carga de combustible entre otros servicios, ayudando a que se pudieran atender las necesidades más urgentes del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no emitió el cheque a nombre del proveedor; en incumplimiento de los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión expidieron cheques que no fueron nominativos a favor del proveedor.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, del inventario de bienes muebles e inmuebles y de la inspección física realizada al mobiliario, se constató el faltante de una bocina BB15 luz flama KSR-Link/rec/224081; registrada en póliza C01041 del 22 de noviembre de 2024, factura número 9439 [REDACTED] del 15 de noviembre de 2024, por \$1,783.20 pago realizado con cheque número 056, a favor de la Tesorería Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que el bien fue adquirido con la finalidad de ser usado en los eventos del Municipio y que desafortunadamente ya no apareció en uno de los actos cívicos realizados, derivado de esta acción se le notificó a la Contraloría Interna para que se levantara el acta administrativa de hechos, para dar constancia de la situación para dar fe de la pérdida de este bien, se anexa copia del acta de conocimiento de hechos del 8 de enero de 2025.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones realizadas por la Contraloría Interna, por la pérdida del bien por \$1,783.20; en incumplimiento de los artículos 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75, fracción VI, 84, fracción V, 86, fracción VIII, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$1,783.20 (Un mil setecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por la compra de bocina que no fue localizada en la inspección física; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en el ejercicio 2024 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que en relación a esta observaciones se anexó inventario actualizado con movimientos de adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2024.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en resguardo de bienes, reporte general de bienes, libro de inventario de bienes muebles e inmuebles y relación de bienes que componen su patrimonio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron evidencia de haber realizado la conciliación respectiva con el registro contable; en incumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 75 fracción VI, 84, fracción V, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la conciliación del inventario de bienes muebles con los registros contables.

Obra Pública

47. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Venado, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Contable

48. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

49. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

50. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	SI	SI	SI	SI

Anexos

51. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que faltó de incorporar relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que en relación a esta observación la administración 2024-2025 anexó el inventario actualizado con movimientos de adquisiciones realizadas durante el 2024, así mismo anexó el reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el inventario actualizado y el reporte del destino del gasto presentado en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado.

Concepto	Sector Paramunicipal															
	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

53. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 46.64%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que en relación al resultado señalado por la evaluación del Sistema de Evaluaciones de la Armonización contable (SEvAC), en lo que respecta al llenado del último cuestionario de esta plataforma la calificación mejoró al obtener un 98.46%, en el sentido que se recomendó al personal que atendiera todas las disposiciones que permitan mejorar la calificación para los siguiente trimestre que restan del 2025.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 25 de septiembre de 2025, en el cual señala que la administración ejerció funciones únicamente hasta el mes de septiembre de 2025 anexando evidencia del primer y segundo periodo de evaluación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no participó en las encuestas de los periodos tercero y cuarto de 2024.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia del primer y segundo periodo de evaluación con un promedio general alto; sin embargo, la entidad fiscalizada no participó en las encuestas de los periodos tercero y cuarto de 2024, por lo que fueron canceladas; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-48-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron el objetivo de la armonización contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

54. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$523,824.93, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que en relación a estos saldos se tiene contemplado hacer un proceso de valoración e investigación que permita hacer la depuración que refleje la realidad de la información financiera de forma puntual y eficiente para la toma de decisiones con importe dentro de la realidad con finanzas sanas en armonía con una administración municipal.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 25 de septiembre de 2025, en el cual señala que el Municipio enfrentó limitaciones técnicas y operativas relacionadas con la integración y conciliación de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, lo que complicó la recuperación oportuna de los montos registrados.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron ni acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-48-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$23,751,930.84, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025, en el cual menciona que dentro de las actividades del presente ejercicio 2025, en relación a estos saldos se tiene contemplado hacer un proceso de valoración e investigación que permita hacer la depuración que refleje la realidad de la información financiera de forma puntual y eficiente para la toma de decisiones con importe dentro de la realidad con finanzas sanas en armonía con una administración municipal.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 25 de septiembre de 2025, en el cual señala que el Municipio operó bajo un contexto de limitada disponibilidad financiera, lo que impidió cubrir la totalidad de los compromisos registrados como pasivos a corto plazo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron evidencias que acrediten las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-48-FC-2024-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

57. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 8 subcuentas por un importe de -\$262,952.12 y al pasivo 24 subcuentas por -\$3,677,867.76.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025, en el cual menciona que dentro de las actividades del presente ejercicio 2025, en relación a estos saldos se tiene contemplado hacer un proceso de valoración e investigación que permita hacer la depuración que refleje la realidad de la información financiera de forma puntual y eficiente para la toma de decisiones con importe dentro de la realidad con finanzas sanas en armonía con una administración municipal.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 25 de septiembre de 2025, en el cual señala que la presencia de saldos contrarios a la naturaleza en ciertas cuentas contables al cierre del ejercicio 2024, no implica una falta de control ni de manejo irregular de los recursos públicos, sino a procesos contables incompletos, errores de registro o acumulaciones no depuradas reiterando el compromiso de actuar en apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentaron información financiera con saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-48-FC-2024-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron información financiera con saldos contrarios a su naturaleza.

58. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

59. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

60. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

61. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la Tesorera presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el H. Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que en relación a este resultado se agregó el anexo III, informe sobre estudios actuariales de acuerdo al modelo de formato entregado para el presupuesto de egresos 2024, con respecto determinar un estudio actuarial dictaminado por perito especialista, en ese sentido se indica que el Municipio no cuenta con los recursos disponibles para efectuarlo, además de que alguno de los requisitos de cumplimiento sería crear fondos de pensiones que serían susceptibles de ser cancelados en cada cambio de administración, actualmente el personal que llega a una edad que por la naturaleza de condiciones físicas ya no permita laborar se le otorga una pensión y se le brinda la atención médica que le sea necesaria.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre del 29 de septiembre de 2025, en el cual señala que reconoce la importancia del estudio actuarial como instrumento para evaluar las obligaciones financieras derivadas del sistema de pensiones no obstante en el ejercicio 2024, no se contaban con los recursos financieros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-48-FC-2024-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$20,648,791.51, presentó una disminución de \$89,343.85 que representa el 0.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$21,209,027.02, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$20,648,791.51, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 6 de enero de 2025, representando una diferencia mayor de \$560,235.51.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona en la presente administración al recibir información relativa a la publicación del presupuesto de egresos y tabulador del ejercicio 2024 debió ser autorizada y mandar publicar en el ejercicio 2023 en tiempo y en forma, no cumpliendo con esta disposición la administración 2021-2024, debido a esta situación se preparó la información correspondiente para dar validez a la aplicación presupuestal de octubre a diciembre de 2024, razón que derivó en esta diferencia presupuestal, anexando acta de sesión ordinaria número 5 del 2 de diciembre de 2024, presupuesto de egresos y tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2024.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que se trabajó con el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, ya que no fue aprobado el del ejercicio 2024, anexando estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto al 30 de septiembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no capturó en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$20,648,791.51, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 6 de enero de 2025.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que únicamente señala que se trabajó con el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, ya que no fue aprobado el correspondiente al ejercicio 2024; en incumplimiento de los artículos 8, 10, fracción I, 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-48-FC-2024-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

servidores públicos que en su gestión no capturaron en el momento contable aprobado, el monto autorizado para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, no fue aprobado a más tardar el 30 de diciembre de 2023, ya que su aprobación se llevó a cabo el 2 de diciembre de 2024, asentado en el acta de Cabildo número 5 de sesión ordinaria; asimismo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 6 de enero de 2025, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa y no se tuvo evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona en la presente administración al recibir información relativa a la publicación del presupuesto de egresos y tabulador del ejercicio 2024, debió ser autorizada y mandar publicar en el ejercicio 2023 en tiempo y en forma no cumpliendo con esta disposición de la administración 2021-2024 debido a esta situación se preparó la información correspondiente para dar validez a la aplicación presupuestal de octubre a diciembre de 2024, razón que derivó en esta diferencia presupuestal, anexando acta de sesión ordinaria número 5 del 2 de diciembre de 2024, presupuesto de egresos y tabulador de sueldos.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente escrito del 1 de octubre de 2025, anexo y acta de sesión extraordinaria número 15 del 15 de diciembre de 2023, señalando en el anexo que en el mes de diciembre del año 2023, se llevó a cabo la presentación del proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2024, y que no fue aprobado, motivo por el cual al iniciar el ejercicio 2024, se consideró la última disposición publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó escrito en el que manifiesta que la administración anterior no cumplió con la autorización y publicación del Presupuesto de Egresos y Tabulador del ejercicio 2024.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, no fue aprobado a más tardar el 30 de diciembre de 2023, su publicación no se realizó en el plazo establecido en la normativa y no se tuvo evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 115, segundo párrafo



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 35, párrafo segundo, 38, fracción IV y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2024-04-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aprobaron y publicaron el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 dentro del plazo establecido en la normativo y que no presentaron evidencia de la autorización de la modificaciones realizadas.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$33,117,463.98; sin embargo, lo anterior se deriva de un "Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo" por un importe de \$34,851,198.11, de los cuales no se tiene evidencia que sean remanentes del ejercicio anterior, que formen parte del efectivo y equivalentes y que correspondan a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto; por lo que se requiere la integración de la cantidad registrada en este concepto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que los ingresos de libre disposición corresponden a los ingresos propios y participaciones federales y locales que transfiere la Secretaría de Finanzas, el importe señalado no corresponde a remanentes de ingresos de ejercicios anteriores, el Municipio obtuvo ingresos en el ejercicio 2024 por \$87,558,218.18 y presupuesto \$91,238,093.74, como muestra el estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2024, además del que el saldo en la cuenta de efectivo al inicio del ejercicio fue de \$819,112.81.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en catálogo de fuente de financiamiento, balance presupuestario LDF, señalando que el remante de los ingresos de libre disposición, obedece a un error involuntario al momento de dar de alta las fuentes de financiamiento por la operación del ejercicio fiscal 2024, en el sistema SAACG net.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, elaboró con errores el Balance Presupuestario.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentó información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que realizaron registros contables con errores en las fuentes de financiamiento; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-48-FC-2024-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron con errores el Balance Presupuestario.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$33,148,577.59; sin embargo, lo anterior se deriva de un "Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo" por un importe de \$34,851,198.11, de los cuales no se tiene evidencia que sean remanentes del ejercicio anterior, que formen parte del efectivo y equivalentes y que correspondan a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto, por lo que se requiere la integración de la cantidad registrada en este concepto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/108/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente escrito del 17 de septiembre de 2025 en el cual menciona que los ingresos de libre disposición corresponden a los ingresos propios y participaciones federales y locales que transfiere la Secretaría de Finanzas, el importe señalado no corresponde a remanentes de ingresos de ejercicios anteriores, el Municipio obtuvo ingresos en el ejercicio 2024 por \$87,558,218.18 y presupuesto \$91,238,093.74, como muestra el estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2024, además del que el saldo en la cuenta de efectivo al inicio del ejercicio fue de \$819,112.81.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente balance presupuestario- LDF, al 30 de septiembre de 2024 y escrito del 17 de septiembre de 2025, en el cual señala que el reflejo de un remanente de ingresos de libre disposición, obedece a un error involuntario al momento de dar de alta las fuentes de financiamiento para la operación del ejercicio fiscal 2024, en el sistema SAACG.net al tomar como base para poner como remanentes el año de apertura



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de las cuentas bancarias y no teniendo en cuenta que se refería al flujo de efectivo recabado en el año en curso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, elaboró con errores el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.

Así mismo, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentó información y documentación en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que realizaron registros contables con errores en las fuentes de financiamiento; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-48-FC-2024-04-022 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron con errores el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,269,180.02, lo que representó el 2.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

72. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adeudo de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$3,000.00, de la cuenta 9911 denominada registrados en la póliza E00101 del 8 de abril de 2024, pago realizado con cheque 9 [REDACTED] por concepto de apoyo a empleada para solventar gastos médicos, tratamiento dental.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza de cheque, solicitud de autorización de recursos



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

financieros, Comprobante Fiscal Digital por Internet, identificación, solicitud y agradecimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor, a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. Guillermo Martínez Guerra, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$3,000.00.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

75. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 45 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 32 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 225,798.20

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 101,968.56

Total de Resarcimiento: \$ 440.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$3,923,647.17, que representó el 90.3% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Venado, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Virginia Delgado Fernández
Arq. Jocelyn Montoya Viramontes

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/SCT/ILP/VDF/JMV

